



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001-40-03-003-2020-00466-00.

CONSTANCIA: De la nulidad propuesta por el juzgado de oficio (doc. 075), se corre traslado por tres (3) días a la parte demandante (Artículo 134-4 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Así las cosas, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, quien realizará la remisión de la nulidad allegada al apoderado judicial al correo electrónico de la contraparte que repose en la demanda.

Jeison-j.perez@edeq.com.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta

los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Armenia, Quindío, quince (15) de mayo de 2023


Luis Felipe Serna Salazar
Secretario
Egh



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00466– 00.

Asunto: 1) Previo a decretar nulidad

Armenia, 15 mayo 2023.

Sería el caso proceder a seguir adelante con la ejecución y decretar medida cautelar, sin embargo, al observar la manifestación dada por el curador ad litem y al anexar certificado de defunción del ejecutado, el juzgado observa que no es posible dar trámite al proceso y procederá a realizar control de legalidad conforme lo establece el artículo 132 del CGP y de decretar de oficio la nulidad de proceso conforme al numeral 8 de artículo 133 del CGP, previo a correr traslado.

/Jmgo

Se notifica por estado el 16 mayo 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffde211519ab9b7d3101f570aba8f890631a860ffe6dd2b16b5095a8d07c9263**

Documento generado en 15/05/2023 09:36:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2020-466 - 3 Civil Mpal - Ejecutivo Singular de Empresa de Energía del Quindío contra Gustavo Rico E.

mlramirezh@marlura.com <mlramirezh@marlura.com>

Vie 8/04/2022 10:55

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: JEYSON PEREZ JURADO <jeison.j.perez@edeq.com.co>

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Q.

Ref Proceso Ejecutivo Singular de Empresa de Energía del Quindío contra Gustavo Rico E.

Rdo: 2020-466 - 00

Martha Lucia Ramírez Hincapié, identificada con cédula de ciudadanía número 41.892.125, expedida en Armenia Q., abogada con Tarjeta Profesional número 46504 del Consejo Superior de la Judicatura, designada como **CURADORA AD LITEM** del demandado, en cumplimiento de mi labor realicé la búsqueda del señor Gustavo Rico Echeverry encontrando que este se encuentra fallecido desde el 24 de diciembre del 1976.

Aporto en PDF certificado de defunción del señor Gustavo Rico Echeverry.

Se copia este mensaje al apoderado de la entidad demandante: jeison.j.perez@edeq.com.co

Atentamente,

MARTHA LUCÍA RAMÍREZ HINCAPIÉ

C.C. 41.892.125 expedida en Armenia Q.

T.P. 46.504 del Consejo Superior de la Judicatura

Edificio Cámara de Comercio Carrera 14 No. 23-27 Oficina 804

Celular: 315 2840971 - 317 3728281 - 7445017 oficina

Armenia Quindío

Correo electrónico: mlramirez@marlura.com

07 ABR 2022

Nombre del muerto

GUSTAVO RICO ECHEVERRIS

En el MUNICIPIO DE ARMENIA DEPTO QUINDIO

COLOMBIA a 24 del mes de DICIEMBRE de mil novecientos

76 se presentó CESAR TORRES y manifestó que a las 11:30

de la MAÑANA del día 24 murió el señor GUSTAVO

RICO F., de sexo MASCULINO la edad de 43 años, natural de PEREIRA

RISARALDA República de COLOMBIA, de estado civil CASADO, que su

última ocupación fue la de ABOGADO que la muerte ocurrió en EL HOSPITAL

SAN JUAN DE DIOS que es hijo LEGÍTIMO

de PEDRO LUIS y de MARIA que la causa

principal de la muerte fue SEPTICEMIA - FRACTURAS MÚLTIPLES Y

LAIRO HERREDA SANJUAN. POLITRAUMATIZADO En constancia se firma ante testigos.

El denunciante, [Signature] Cda. No. 7512727

El testigo, Cda. No.

El testigo, Cda. No.



(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

NOTARÍA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Este registro es fotocopia auténtica de su original que reposa en nuestros ARCHIVOS DE INSCRIPCIONES Y QUE OBRA EN ARMENIA

el I. S. y/o folio 538 del tomo 22 y que tiene validez permanente.

Con fecha de inscripción: 27-12-1976

Se expide para: Jul. legajo

A solicitud de: Valentina Ospina

C.C. No. 6094973398

Expedida en: [Signature]

Fecha: 07 ABR 2022

[Signature]

Notario que autoriza esta fotocopia



VEN BLANCO
Notaria Primera
Javier Ocampo Cano